

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE



REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Sociedad Comercial Elqui Capacitación S.A." (Elqui Capacitación S.A.) R.U.T. 76.254.140-8.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **4684**

SANTIAGO, **13 MAY 2010**

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 0187 del 31 de enero de 2006, de este Servicio Nacional, que autorizó a la sociedad "Sociedad Comercial Elqui Capacitación S.A." (Elqui Capacitación S.A.) R.U.T. 76.254.140-8, para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma Nch2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora Lgai Chile S.A (APPLUS) a través del Formulario de Notificación de fecha 01 de abril de 2010, que existe para tal efecto.

VISTOS:

1.- Lo establecido en los artículos 12, 19 y 21 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento General del Estatuto de Capacitación y Empleo.

2.- La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación de la entidad "Sociedad Comercial Elqui Capacitación S.A." (Elqui Capacitación S.A.) R.U.T. 76.254.140-8, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°19.880, en caso que el Organismo Técnico de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta éste deberá interponerse dentro del un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N°1273, piso 11, Santiago.

3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante Legal de la persona jurídica antes individualizada, y publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento, devuélvanse los antecedentes a la empresa interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta al presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
DIRECTOR NACIONAL
JUAN MANUEL CASTRO REBOLLEDO
DIRECTOR NACIONAL
(SUBROGANTE)

PCG/RVT/JSS/pcg
Distribución

- Interesado
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV y R.M.
- Jefes de Departamentos
- Jefes de Unidades
- Oficina de Sistemas y Procesos
- Diario Oficial
- Of. de Partes